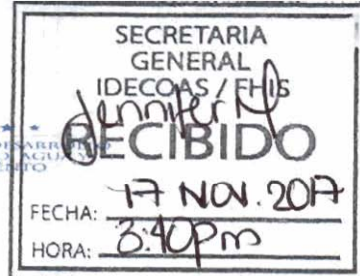


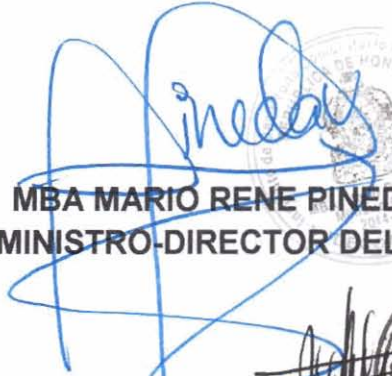
RESOLUCION RI-SG-No.009-2017



INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS).- FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, seis (06) de noviembre del año dos mil diez y siete (2017).- Visto para resolver el expediente con Código número 105157, contentivo del **TRÁMITE INICIADO DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SUSCRITO ENTRE EL IDECOAS-FHIS Y EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO (CEDEC) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACION DE EMPLEO.- DECRETO LEGISLATIVO No. 45-2013.- CONSIDERANDO:** Que en fecha seis (06) de noviembre del año dos mil catorce (2014), **EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** a través del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)**, suscribió con el señor **EUSEBIO SALVADOR SUAZO BERNARDEZ**, en su condición de Representante Legal del Centro de Desarrollo Comunitario (CEDEC), Convenio para la Ejecución del Proyecto **"TERMINACION HOSPITAL LA CEIBA"** con código 105157, fuente Decreto Legislativo No. 45-2013, por un monto total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L.2,807,864.93).**- **CONSIDERANDO:** Que en fecha ocho de septiembre del año dos mil diez y siete (2017), se emitió auto de Admisión en esta Secretaria General, en el cual se detalla que se tenga por recibidas las diligencias provenientes de la Dirección de Control y Seguimiento mediante el cual solicitan la resolución por incumplimiento del **CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SUSCRITO ENTRE EL IDECOAS-FHIS Y EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO (CEDEC) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACION DE EMPLEO.- DECRETO LEGISLATIVO No. 45-2013** y que se notifique a **EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO (CEDEC).**- **CONSIDERANDO:** Que según Dictamen de Inspectoría, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil diez y siete (2017), que corre agregado al folio, quince (15), elaborado por el ingeniero **ELVIN MESA**, Inspector de Infra Estructura de la Dirección de Control y Seguimiento, el proyecto se encuentra concluido y recepcionado con fecha siete (07) de marzo del año dos mil quince (2015); al señor **EUSEBIO SUAZO**, Representante Legal de **CEDEC**, se le notifico que para el cierre financiero del Proyecto, debía tramitarse la Orden de Cambio que contempla las actividades tal y como fueron recepcionadas y modificadas, en especial las puertas y ventanas, que por error en su formulación estaban sobredimensionadas, habiendo el Supervisor revisado los costos el dos (02) de diciembre del año dos mil quince (2015), incluyendo la cotización de puertas y ventanas, de lo cual resulto que la

ONG tendría que efectuar un reintegro por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON CUARENTA UN CENTAVOS (L.253,816.41)**, que hasta la fecha no se ha efectuado por parte de SEDEC, cuyo Representante Legal falleció el diez (10) de agosto del año dos mil quince (2015).- **CONSIDERANDO:** Que según el informe de supervisión (folio 21), señala que: "una vez finalizadas las actividades contractuales, se procedió a verificar todas y cada una de las obras realizadas y suministro de otras, se midieron todas las ventanas y puertas colocadas de acuerdo a los boquetes existentes, (puertas de madera, puertas de vidrio y puertas de vidrio fijo y forro de aluminio, así mismo, se agrega el cambio de tipo de puertas, ya que no corresponde a los detallados en el contrato; pues se contemplaban puertas de madera de color y se colocaron puertas enchapadas con lamina de madera de color, se tuvieron que colocar las puertas indicadas, por la no disponibilidad de madera".- Por lo anterior se hizo necesario hacer una orden de cambio, ingresada el 02 de diciembre del año 2015, que ante el fallecimiento del representante de CEDEC, ha impedido realizar el cierre del proyecto.- **CONSIDERANDO:** Que conforme a la liquidación del Convenio subsidiario de coejecución emitida por la Unidad de Fiscalía, de la Dirección de Control y Seguimiento, agregado al folio 95 del expediente de mérito, existe saldo a recuperar a favor del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), a cargo del CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO (CEDEC), por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L.253,816.41)**.- **CONSIDERANDO:** Que se destaca que el presente proyecto fue financiado en especie (cemento), amparado en el Decreto No. 45-2013, y de acuerdo a los antecedentes fue concluido y recepcionado el siete (07) de marzo del año dos mil quince (2015), generándose una orden de cambio hasta el dos (02) de diciembre del año dos mil quince (2015), que incluso contempla errores de la formulación del proyecto, lo que evidencia una inadecuada gestión y administración del contrato.- **CONSIDERANDO:** Que por lo antes expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 127 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado y en aplicación a la cláusula décima séptima que corresponde a "causas de suspensión, resolución y rescisión del convenio" establece el inciso a) de la rescisión que este convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de uno o más de las cláusulas convenidas; según Dictamen de Dirección Legal, si procede la Resolución del Convenio por incumplimiento y siendo que el CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO (CEDEC), a la fecha no ha reintegrado el monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L.253,816.41)**, de acuerdo a la liquidación del proyecto.- **CONSIDERANDO:** Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva de IDECOAS/FHIS, dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma

establece.- **POR TANTO:** El Director Ejecutivo de IDECOAS/FHIS, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 1, 80, 321 de La Constitución de la Republica; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 11, 20, del Decreto Ejecutivo No. PCM-013-2014; 14 de la Ley del FHIS; 1, 2, 3, 4, 5, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 31, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 48, 116, 120, 121, 122 de la Ley General de la Administración Publica, 100, 104, 126, 127 y 128 de la Ley de Contratación del Estado, 187, 188, 207, 208, 209, 253, 255, 256 y 209 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **RESUELVE:** Declarar con lugar la **RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SUSCRITO ENTRE EL IDECOAS-FHIS Y EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO (CEDEC) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACION DE EMPLEO.- DECRETO LEGISLATIVO No. 45-2013.- Código número 105157** , en razón de que la causal que fundamenta la misma, es imputable al contratista, según el Artículo 128 de la Ley de Contratación del Estado, por lo que la Administración manda que se requiera de pago a **EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO (CEDEC)**, cuando fuere firme la presente resolución, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L.253,816.41)** adeudados al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)/ FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)**, una vez firme la presente resolución, líbrese memorándum a la Dirección Legal para que proceda a ejecutar la fianza número de póliza ZC-FC-48469-2014, de la Compañía de Seguros CREFISA, hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L.253,816.41).**- La presente Resolución no pone fin a la Vía Administrativa y contra la misma procede el Recurso de Reposición, en un Plazo de diez (10) días hábiles, contados después del día siguiente hábil de la presente notificación y debe presentarse ante el Órgano que dicto el acto.- **Y MANDA:** Se Notifique la Presente Resolución.- **NOTIFIQUESE.**


MBA MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO-DIRECTOR DEL IDECOAS


ABOGADO JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA
SECRETARIO GENERAL DEL IDECOAS.